

## MEMORANDO SAR-SG-012-A-2024

**PARA:** OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ABG. KARLA ELIZABETH LANZA CAMPOS

**DE:** SECRETARIA GENERAL  
ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN PORTAL MES DE DICIEMBRE 2023

**FECHA:** 10 DE ENERO DE 2024



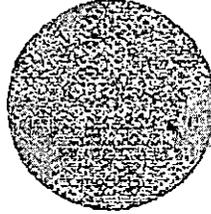
En atención al Memorando SAR-OIP-264-2023 de fecha 09 de enero de 2024, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de diciembre de 2023, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de diciembre de 2023, no hubo ninguna suscripción.
3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de diciembre de 2023, se solicitó la publicación del Acuerdo que se detalla a continuación:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-652-2023	29/12/2023	El motivo de este Acuerdo Prorrogar la última cuota de pagos a cuentas al 3 de enero de 2024

Cabe manifestarle, que para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo SAR-652-2023 fue solicitado mediante Oficio SAR-SDE-282-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, a la Secretaría del Estado de la Presidencia en cumplimiento al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de dicha entidad. Se adjunta oficio de recibido y copia del Acuerdo a publicar.





DESPACHO DEL SECRETARIO DEL ESTADO DE LA PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
Fecha 5-1-2024  
Hora 8:55  
Recibido: Ditua

Tegucigalpa M.D.C. 29 de diciembre de 2023

Oficio SAR-SDE-282-2023

Licenciado  
RODOLFO PASTOR DE MARÍA Y CAMPOS  
Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia  
Su Oficina

Estimado Licenciado Pastor:

Siguiendo instrucciones al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, solicitamos su gestión para publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el Acuerdo que a continuación se detalla:

Número de acuerdo	Fecha	Asunto
SAR-652-2023	29/12/2023	Acuerdo para prorrogar la última cuota de pagos a cuenta, al 3 de enero de 2024.

Cabe manifestarle que el Servicio de Administración de Rentas asumirá el pago de dicha publicación. Se adjunta CD con el documento en PDF y Word.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración.

  
Christian David Duarte Chávez  
Subdirector Ejecutivo



Archivo  
CDH/cmh

**ACUERDO NÚMERO SAR-652-2023**

**Tegucigalpa, M. D.C., 29 de diciembre de 2023**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1)...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley; 13)...; y 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero del 2022 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO:** Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo 333 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) "Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Finanzas de la República

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de diciembre del año en curso, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización con instrucciones de la Presidencia de la República comunica a todas las dependencias de la Administración Pública y a la población en general, que en aras de fomentar la unidad familiar y el encuentro con personas cercanas; se determina conceder asueto los días martes 26 de diciembre del 2023 y martes 2 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 170-2026 vigente, en su artículo 14 numeral 7; establece “*que en todos los casos, los términos y plazos que vencen en día inhábil para la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, se entienden prorrogados hasta el primer día hábil siguiente*”; que debido al asueto otorgado para toda la Administración Pública, los vencimientos que resultaron en esas fechas deben ser prorrogados.

**CONSIDERANDO:** Que según la normativa vigente el pago de la última cuota de Pagos a Cuenta periodo 2023, debe realizarse el 31 de diciembre del 2023, pero tomando en cuenta las disposiciones del asueto otorgado a todos los empleados del gobierno; dicho vencimiento debe correrse al día hábil siguiente, 3 de enero del 2024.

**CONSIDERANDO:** Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos:1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 14 numeral 7), 55 numeral 4), 56, 195 numerales 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 1) del Decreto Legislativo 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Ejecutivo 023-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; circular emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 19 de diciembre del año en curso.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorrogar el plazo para el pago correspondiente a la última cuota de Pagos a Cuenta periodo 2023, para que sea pagado a más tardar el tres (3) de enero del 2024.

**SEGUNDO:** El cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias materiales comprendidas dentro del plazo de la prórroga, se perfeccionarán sin sanciones por faltas materiales ya sean estas principales o accesorias.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



  
**NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL